

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4512 Decreto n.º 174/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar para el acondicionamiento del Museo del Mar y la Lonja de Lo Pagán, y el mantenimiento de las poblaciones activas del Mar Menor.

La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia establece entre sus fines favorecer el desarrollo sostenible mediante un sistema de intervención administrativa que armonice el desarrollo económico con la utilización racional de todos los recursos naturales.

Igualmente, la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, publicada en el BORM de 1 de agosto de 2020, establece medidas normativas urgentes y extraordinarias orientadas a que el Mar Menor, como ecosistema natural, recupere y mantenga un buen estado ambiental. Su objeto es la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica, social y cultural, así como la articulación de las distintas políticas públicas atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que inciden sobre el Mar Menor, para que su ejercicio se realice de manera integral y sostenible.

Por su parte, la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, es una entidad sin ánimo de lucro y de ámbito local, cuya función principal es la de representar los intereses económicos y sociales de sus miembros, siendo principalmente la gestión de venta de las capturas realizadas por las embarcaciones afiliadas, viene llevando a cabo otras funciones adicionales tendentes a conservar el adecuado estado de los ecosistemas de la laguna y del mar litoral asociados, en general, y de aquellos factores que inciden en las labores pesqueras, en particular. Desde hace unos años, se ha observado el descenso de las poblaciones de especies objetivo en la laguna como la dorada, la lubina, el mújol, el lenguado o el magre. Por ello, desde la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar se plantea un proyecto con el fin de paliar dicha situación y poder contar con un stock suficiente de alevines para mantener las poblaciones activas del Mar Menor.

Asimismo, la citada la Cofradía cuenta con el aprovechamiento sin ánimo de lucro del Museo del Mar, ubicado en el centro histórico de San Pedro del Pinatar, siendo el único museo de la Comarca del Mar Menor dedicado exclusivamente al arte de pesca. También explota la Lonja de pescados ubicada en Lo Pagán, y que dada su ubicación geográfica, muy cercana a la playa de Villananitos y la Puntica, es objeto de muchas visitas turísticas, por lo que se propone desde esta entidad la transformación y adaptación de las instalaciones en un foco cultural

que permita las exposición de la actividad pesquera y medioambiental del Mar Menor con la musealización de esta Lonja de Lo Pagán.

En relación a las diversas actuaciones que la mencionada entidad viene desarrollando se ha solicitado la colaboración de la Consejería Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a fin de que exista un instrumento que impulse iniciativas que continúen poniendo en valor el Mar Menor y su entorno como espacio protegido, interesando para ello, la concesión una subvención que contribuya a fomentar dichas iniciativas. En razón de todo lo expuesto, desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha valorado favorablemente la propuesta de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar.

Asimismo, la concesión de la citada subvención se encuentra incluida el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2024.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en base a las competencias y experiencia de la Cofradía de San Pedro del Pinatar en las materias objeto del decreto de concesión, no resulta aconsejable promover la concurrencia, sino la concesión directa de esta subvención, en cuanto se evidencia que existen fines y objetivos de interés público compartido por ambas partes así como los beneficios de una actividad consensuada que ofrece ventajas para la sociedad y el medioambiente. Se entiende por ello, que concurren en este caso razones de interés público, económico y social para el otorgamiento de una subvención a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar en orden a desarrollar las actividades planteadas por dicha entidad, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos mencionados, que justifican la concesión directa de las subvención solicitada, conforme a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente decreto que se promueve, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Cofradía de pescadores de San Pedro del Pinatar para el acondicionamiento del Museo del Mar y la Lonja de Lo Pagán, así como el mantenimiento de las poblaciones activas del Mar Menor, entendiendo que existen razones de interés público y social que fundamentan tal concesión.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 12 de septiembre de 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:**Artículo 1.-Objeto.**

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar para el acondicionamiento del Museo del Mar y la Lonja de Lo Pagán, y el mantenimiento de las poblaciones activas del Mar Menor.

Esta finalidad se llevará a cabo, mediante la realización por parte de la mencionada Cofradía de las actuaciones planteadas, de conformidad con el contenido y presupuesto expresado en los Anexos I, II, III y IV del presente decreto.

Artículo 2.-Razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

El interés público y social de la subvención que se concede y la dificultad de su convocatoria pública, derivan de la preocupación e interés social existente en la actualidad por el Mar Menor y, por tanto, de la necesidad de fomentar actividades que pongan en valor el ecosistema lagunar y su entorno como espacio protegido así como aquellas prácticas y conocimientos locales asociados al buen uso de sus recursos naturales a través de iniciativas relacionadas con la información, divulgación y sensibilización.

En el presente caso, la Cofradía de San Pedro del Pinatar, propone por una parte, impulsar las visitas al Museo del Mar y a la Lonja de Lo Pagán para acercar a los visitantes al asombroso ecosistema lagunar y contribuir de este modo a incrementar su concienciación sobre la necesidad de conservación de sus recursos naturales y de las actividades pesqueras tradicionales que se desarrollan en el mismo, así como promocionar y poner en valor los productos y servicios que ofrecen; y por otro lado, ante el descenso de algunas poblaciones de especies en la laguna, contar con un stock suficiente de reproductores de dorada y lubina, al objeto de poder mantener las poblaciones de estas especies activas del Mar Menor. Por todo ello, la Cofradía de Pescadores resulta ser la destinataria idónea para el otorgamiento de la presente subvención en régimen de concesión directa, sin necesidad de promover concurrencia competitiva.

Artículo 3.-Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el que se especificará los compromisos, condiciones y régimen jurídico aplicable de conformidad con lo dispuesto en este decreto.

Artículo 4.-Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Cofradía de pescadores de San Pedro del Pinatar, con CIF n.º G30033914.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1- El beneficiario deberá cumplir con carácter general los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha norma.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29/01/2022).

f) En caso de percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, declaración responsable del representante legal de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar de compatibilidad según lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 333 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La acreditación del requisito del apartado a) se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la concesión de la subvención.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 8/4/2008), y el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La acreditación del requisito mencionado en la letra e) se realizará mediante la firma de del compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del citado Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

1. Realizar durante el período de ejecución las acciones y actividades de conformidad con el contenido y presupuesto previstos en los Anexos I, II, II y IV del presente decreto.

2. Aplicar los fondos percibidos al desarrollo de las actuaciones subvencionadas.
3. Sufragar en su totalidad las posibles variaciones que, en relación a la estimación económica, pudieran producirse durante la ejecución de las actuaciones.
4. Tramitar ante los organismos competentes las preceptivas autorizaciones para la ejecución de las actuaciones proyectadas.
5. En toda la publicidad, trabajos y/o actividades relacionados con el objeto de la subvención deberá constar el carácter público de la financiación mediante la inclusión del escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el logo de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, así como la referencia a la Dirección General del Mar Menor y la expresión "financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".
6. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención según lo dispuesto en el presente decreto.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada los fondos percibidos.
9. Poner en conocimiento del órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
10. El beneficiario de esta subvención queda sujeto a cualquier actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control competente, así como a las actuaciones de control, seguimiento y comprobación del órgano concedente, facilitando toda información y documentación requerida al efecto, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
11. Presentar cada seis meses durante el tiempo de ejecución un informe de seguimiento y avance de las actividades objeto de la subvención. Dicho informe deberá ir firmado por el representante legal de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar y describir el avance de las actividades realizadas objeto de la subvención, incluyendo una breve descripción de los objetivos y resultados conseguidos, trabajadores participantes en las mismas, cronograma de las actividades realizadas, etc.

Artículo 7.- Crédito y cuantía de la subvención.

Para la financiación del compromiso señalado, la Consejería Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a través de la Dirección General del Mar Menor, contribuirá con la cantidad máxima de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €) que se abonará con cargo a las partidas presupuestarias y proyectos de gasto que se indican a continuación:

PROYECTO	SUBPROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
52980	052980240001	16.05.00.442L.480.01 ACTUACIONES DE APOYO Y MEJORA DEL SECTOR PESQUERO	A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO MUSEOS Y RUTA CULTURAL	55.250,00 €
52860	052860240001	16.05.00.442L.480.01 ACTUACIONES DE APOYO Y MEJORA DEL SECTOR PESQUERO	A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR. GASTOS CORRIENTES PARA MANTENIMIENTO DE POBLACIONES ACTIVAS DEL MAR MENOR	11.500,00 €
52977	052977240001	16.05.00.442L.780.29 OTRAS ACT.MBITO RURAL, FORESTAL, AGROAPEC. Y PESCA	A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR. INVERSIÓN PARA MANTENIMIENTO DE POBLACIONES ACTIVAS DEL MAR MENOR	32.000,00 €
52979	052979240001	16.05.00.442L.780.29 OTRAS ACT. ÁMBITO RURAL, FORESTAL, AGROAPEC. Y PESCA	A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR, OBRAS, MURALES, Y EQUIPAMIENTOS MUSEOS	81.250,00 €
			TOTAL	180.000,00 €

Los recursos financieros se asignan a Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2024, con gasto elegible cero, euros (0,00 €),existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las actuaciones derivadas del mismo en las partidas presupuestarias especificadas anteriormente.

Artículo 8.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 83 de su Reglamento, considerándose como tales aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período de ejecución de la misma. En este caso, el beneficiario quedará sujeto a la realización de las actividades de conformidad con el contenido y presupuesto que se detallan en los Anexos I, II, III y IV del decreto de concesión.

Los costes indirectos no podrán sobrepasar el 10 por ciento de la cantidad total concedida, y habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo presentarse por el beneficiario en la memoria económica justificativa informe en el que conste para qué se han utilizado los mismos.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- 1) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- 2) El IVA recuperable.
- 3) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 4) Los gastos de procedimientos judiciales.
- 5) Contribuciones en especie.

En todo caso, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, será de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de bienes desde la concesión de la subvención. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura

esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Artículo 9.-Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención será de dos años a contar desde la notificación de la orden de concesión.

Artículo 10.- Pago y régimen de justificación

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 e) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Asimismo según con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención de conformidad con los Anexos I, II, III, y IV del presente decreto y la posterior orden de concesión, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

En todo caso, el beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, conforme este decreto, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos que sirvieron de fundamento a la concesión de la subvención, mediante la cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública en los términos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con una descripción detallada de las actividades realizadas (objetivos y resultados conseguidos; actividades realizadas por cada trabajador; medios materiales utilizados; cronograma de la actividad; etc.). La memoria de actuación justificativa, debidamente firmada por el representante legal de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Píntar, debe establecer de forma clara la correspondencia entre los gastos justificados y las actividades objeto de subvención.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, debidamente firmada por el representante legal de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Píntar, que contendrá:

a) Una relación clasificada y detallada (en formatos xlsx y PDF) de las facturas y justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor, concepto de la factura, su importe, IVA, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se deberá asignar un número de orden a cada factura, el cual deberá anteceder al nombre de la factura remitida. No se podrán admitir desviaciones entre los distintos conceptos del presupuesto presentado ni entre los límites de las cuantías por los conceptos de gasto previstos.

b) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación por medios electrónicos de las facturas, justificantes de los movimientos de la cuenta corriente o cartas de pago de los proveedores y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativas de los gastos ocasionados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y deberán incorporarse a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior con el correspondiente número de orden. Los justificantes de pago deberán ir sellados y rubricados por el la entidad bancaria, o acreditarse mediante certificado bancario. Deberá acompañarse declaración responsable del representante legal de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar certificando la veracidad de la documentación presentada y su no aplicación a otras subvenciones por el importe consignado en las correspondientes relaciones de gasto, así como la realidad del gasto.

c) Relación individualizada y detallada del personal contratado junto a sus contratos o adjudicación de becas, nóminas y justificantes de pago de las mismas sellado y firmado por la entidad bancaria con indicación del beneficiario, fecha, cuenta de abono y concepto. A su vez, se aportarán los recibos de liquidación de cotizaciones, la relación nominal de trabajadores y la relación individualizada de retenciones IRPF (Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas). En caso que algún trabajador haya estado en incapacidad temporal durante el periodo de ejecución de la subvención, debe acreditarse dicho periodo de incapacidad mediante los documentos pertinentes.

d) Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al total de la actividad subvencionada y ejecutada de acuerdo con lo previsto en el presupuesto, por una cantidad correspondiente como máximo al diez por ciento (10%) del total de la subvención concedida, debiendo justificarse para qué se han dedicado los mismos.

e) En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, la devolución de los mismos sin el previo requerimiento de la Administración, se realizará mediante la solicitud del beneficiario por el importe de los mismos, emitiéndose por el Centro Gestor documento de autoliquidación para su pago. Una vez efectuado el ingreso del remanente, el beneficiario deberá remitir la documentación justificativa del ingreso al Centro Gestor de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.g) y en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y hasta que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

f) Los tres presupuestos que, en virtud del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario.

3.- La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentarse la documentación justificativa referida como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

4.- El plazo de justificación señalado podrá ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante orden del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de conformidad con lo establecido en

el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6.- Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

7.- El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta el 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

Artículo 12. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14.- Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 15.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

Disposición derogatoria

Quedan derogados el Decreto n.º 462/2023, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar para la rehabilitación y reforma del Museo del Mar Menor, y mantenimiento de sus poblaciones activas, y el Decreto n.º 463/2023, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar para la puesta en funcionamiento de los museos de San Pedro del Pinatar y la Lonja de Lo Pagán, y ruta cultural.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 12 de septiembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

ANEXO I**OBRAS, MURALES Y EQUIPAMIENTOS MUSEOS****I.1.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA****I.2.- MEMORIA****I.3.- CONDICIONES COMPLEMENTARIAS****I.4.- PRESUPUESTO****I.1.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

Partida	Proyecto	Importe (€)	Denominación
16.05.00.442L.780.29	52979	81.250,00	A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR. OBRAS, MURALES Y EQUIPAMIENTOS MUSEOS

I.2.- MEMORIA

La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar es la única cofradía de España que tiene autorización para la explotación de los recursos pesqueros del Mar Menor.

Dicha Cofradía cuenta con el aprovechamiento sin ánimo de lucro del Museo del Mar que fue fundado con la intención de divulgar y dar a conocer la cultura y la historia de la pesca en el Mar Menor y el Mediterráneo, siendo el único museo de la Comarca del Mar Menor dedicado exclusivamente al arte de la pesca. El Museo del Mar exhibe una colección de maquetas sobre los artes de pesca tradicionales utilizados en el Mar Menor pero están deterioradas. Por su parte, debido a la antigüedad del edificio y, aunque se han hecho reformas previas, algunas instalaciones del mismo se encuentran en un estado pendiente de reformar.

La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar explota también la Lonja de pescado ubicada en Lo Pagán. Es la única Lonja autorizada de la Región que recepciona y vende todas las capturas realizadas en el Mar Menor, siendo además un punto muy visitado, especialmente en verano.

El proyecto que presenta la citada Cofradía pretende compatibilizar su actividad pesquera con la actividad turística y medioambiental impulsando iniciativas relacionadas con la información y sensibilización sobre el Mar Menor y su entorno como espacio protegido, así como con la puesta en valor de prácticas y conocimientos locales asociados al buen uso de sus recursos naturales. Para ello, propone musealizar la Lonja de San Pedro del Pinatar a través de la realización de tres murales artesanales y la adquisición de fotografías y de una embarcación de vela latina (declarada Bien de Interés Cultural Inmaterial junto con los oficios y saberes relacionados con su práctica) para su exposición permanente. El proyecto incluye también la rehabilitación del Museo de Mar y la compra de maquetas de embarcaciones y artes de pesca tradicionales para sustituir las existentes, muy deterioradas.

En vista de lo expuesto y sobre la base de la información aportada por la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, las actuaciones objeto de subvención son las siguientes:

1. Obras de reforma en el Museo del Mar.
 - Rehabilitación del baño del Museo.
 - Instalación de persiana metálica.
 - Habilitación de un office para la realización de actividades y propuestas gastronómicas.
2. Elaboración de tres murales artesanales en tres paredes de la Lonja de Lo Pagán.
3. Adquisición de fotografías para la Lonja de Lo Pagán, que tendrán carácter permanente e inventariable.
 - Compra de 35 imágenes de instrumentos marinos, artes de pesca, fauna, flora para exposición fija en la Lonja de Lo Pagán.
4. Adquisición de cuadros y placas para la Lonja de Lo Pagán, que tendrán carácter permanente e inventariable.
 - Impresión de las 35 fotografías adquiridas en paneles de composite de aluminio resistentes al ambiente salino para exposición fija en la Lonja de Lo Pagán.
5. Elaboración de 8 maquetas de embarcaciones y artes de pesca tradicionales del Mar Menor para el Museo del Mar: embarcación de roa a vela y remos; buseta de remos; bote a remos de espantador; embarcación tipo liberti; artes de pantasana con copo y la saltar; paranza de langostino y de anguilas; morunas de doradas y magre; encañizada, que tendrán carácter permanente e inventariable.
6. Adquisición de una embarcación y posterior rehabilitación de una "embarcación antigua de vela latina" para su uso como elemento de exposición en el parking de la Lonja de Lo Pagán.
 - Compra de casco de madera de embarcación de pesca profesional.
 - Retirada del puente, montaje de arboladura e instalación de vela latina.
 - Construcción de estructura para embarcación.

1.3.- CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Con carácter complementario a las condiciones generales establecidas en la normativa aplicable, se deberá aportar con anterioridad a la concesión de la subvención lo siguiente:

1. Licencias/autorizaciones de las autoridades competentes.
2. Planos de localización y detalle de cada actuación.
3. Cronograma para cada actuación.
4. Programa de actividad y funcionamiento: tiempo/personal.
5. Criterios de selección y justificación de la selección de suministradores y empresas.

1.4.- PRESUPUESTO

La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar como beneficiaria de la presente subvención quedará sujeta a la realización de las actividades objeto de subvención directa de acuerdo con el siguiente presupuesto:



Proyecto 1	
OBRAS, MURALES Y EQUIPAMIENTOS MUSEOS	Importe (€)
Obras de reforma en el Museo del Mar	17.500,00
Elaboración de maquetas para el Museo del Mar	10.000,00
Elaboración de tres murales artesanales en la Lonja de Lo Pagán	2.500,00
Adquisición de fotografías para la Lonja de Lo Pagán, de carácter permanente e inventariable	1.250,00
Adquisición de cuadros y placas para la Lonja de Lo Pagán, de carácter permanente e inventariable	2.000,00
Adquisición y rehabilitación de embarcación para la Lonja de Lo Pagán	
Adquisición de embarcación	3.000,00
Construcción de estructura para embarcación	15.000,00
Instalación de mástil y pertrechos	5.000,00
Restauración y mantenimiento de embarcación	25.000,00
TOTAL	81.250,00 €

ANEXO II**PUESTA EN FUNCIONAMIENTO MUSEOS Y RUTA CULTURAL****I.1.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA****I.2.- MEMORIA****I.3.- CONDICIONES COMPLEMENTARIAS****I.4.- PRESUPUESTO****I.1.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

Partida	Proyecto	Importe (€)	Denominación
16.05.00.442L.480.01	52980	55.250,00€	A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO MUSEOS Y RUTA CULTURAL

I.2.- MEMORIA

La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar es la única cofradía de España que tiene autorización para la explotación de los recursos pesqueros del Mar Menor.

Dicha Cofradía cuenta con el aprovechamiento sin ánimo de lucro del Museo del Mar que fue fundado con la intención de divulgar y dar a conocer la cultura y la historia de la pesca en el Mar Menor y el Mediterráneo, siendo el único museo de la Comarca del Mar Menor dedicado exclusivamente al arte de la pesca. El Museo del Mar exhibe una colección de maquetas sobre los artes de pesca tradicionales utilizados en el Mar Menor pero están deterioradas. Por su parte, debido a la antigüedad del edificio y, aunque se han hecho reformas previas, algunas instalaciones del mismo se encuentran en un estado pendiente de reformar.

La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar explota también la Lonja de pescado ubicada en Lo Pagán. Es la única Lonja autorizada de la Región que recepciona y vende todas las capturas realizadas en el Mar Menor, siendo además un punto muy visitado, especialmente en verano.

El proyecto que presenta la citada Cofradía pretende impulsar iniciativas relacionadas con la información y sensibilización sobre el Mar Menor y su entorno como espacio protegido, así como con la puesta en valor de prácticas y conocimientos locales asociados al buen uso de sus recursos naturales. Para ello, el presente proyecto contempla los gastos asociados al personal encargado de la realización de eventos divulgativos relacionados con la pesca artesanal y el Mar Menor, tanto en el Museo del Mar como en la Lonja de Lo Pagán, así como la contratación de una empresa gestora de páginas web y redes sociales.

En vista de lo expuesto y sobre la base de la información aportada por la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, las actuaciones objeto de subvención son las siguientes:

1. Gastos de funcionamiento para la musealización de la Lonja de Lo Pagán.
 - Se contará con personal cualificado ya contratado por la Cofradía que dedicará parte de su jornada laboral a la realización de visitas guiadas.
2. Gastos de funcionamiento del Museo del Mar.
 - Se contará con el actual trabajador del Museo del Mar que dedicará el 100% de su jornada laboral a la realización de visitas y trabajos relacionados con el mismo.
3. Procesos de limpieza necesarios en la conversión de una embarcación en embarcación de vela latina en la Lonja de Lo Pagán.
4. Publicidad y organización de eventos.
 - Contratación de servicios para mantenimiento e inclusión de publicidad; mantenimiento de sitio web y publicación de eventos en redes sociales.

1.3.- CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Con carácter complementario a las condiciones generales establecidas en la normativa aplicable, se deberá aportar con anterioridad a la concesión de la subvención lo siguiente:

1. Licencias/autorizaciones de las autoridades competentes.
2. Planos de localización y detalle de cada actuación.
3. Cronograma para cada actuación.
4. Programa de actividad y funcionamiento: tiempo/personal.
5. Criterios de selección y justificación de la selección de suministradores y empresas.

1.4.- PRESUPUESTO

La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar como beneficiaria de la presente subvención quedará sujeta a la realización de las actividades objeto de subvención directa de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Proyecto 2	
PUESTA EN FUNCIONAMIENTO MUSEOS Y RUTA CULTURAL	Importe (€)
Gastos de funcionamiento para la musealización de la Lonja de Lo Pagán	21.750,00
Gastos de funcionamiento del Museo del Mar	20.500,00
Procesos de limpieza necesarios en la conversión de una embarcación en embarcación de vela latina en la Lonja de Lo Pagán	500,00
Publicidad y organización de eventos	12.500,00
TOTAL	55.250,00 €

ANEXO III**GASTOS CORRIENTES PARA MANTENIMIENTO DE POBLACIONES
ACTIVAS DEL MAR MENOR****I.1.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA****I.2.- MEMORIA****I.3.- CONDICIONES COMPLEMENTARIAS****I.4.- PRESUPUESTO****I.1.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

Partida	Proyecto	Importe (€)	Denominación
16.05.00.442L.480.01	52860	11.500,00€	A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR. GASTOS CORRIENTES PARA MANTENIMIENTO DE POBLACIONES ACTIVAS DEL MAR MENOR

I.2.- MEMORIA

La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar es la única cofradía de España que tiene autorización para la explotación de los recursos pesqueros del Mar Menor.

Dicha Cofradía cuenta con el aprovechamiento sin ánimo de lucro del Museo del Mar que fue fundado con la intención de divulgar y dar a conocer la cultura y la historia de la pesca en el Mar Menor y el Mediterráneo, siendo el único museo de la Comarca del Mar Menor dedicado exclusivamente al arte de la pesca. El Museo del Mar exhibe una colección de maquetas sobre los artes de pesca tradicionales utilizados en el Mar Menor pero están deterioradas. Por su parte, debido a la antigüedad del edificio y, aunque se han hecho reformas previas, algunas instalaciones del mismo se encuentran en un estado pendiente de reformar.

La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar explota también la Lonja de pescado ubicada en Lo Pagán. Es la única Lonja autorizada de la Región que recepciona y vende todas las capturas realizadas en el Mar Menor, siendo además un punto muy visitado, especialmente en verano.

Dado que desde hace unos años se ha observado el descenso de algunas poblaciones de especies objetivo en la laguna como la dorada, la lubina, el mújol, el lenguado o el magre, la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, teniendo en cuenta el acuerdo con el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), se plantea un proyecto con el fin de paliar dicha situación. El proyecto que se pretende llevar a cabo es la compra de ejemplares reproductores de dorada y lubina, su mantenimiento en balsas habilitadas para ello y posterior producción de alevines en las instalaciones del IMIDA. El fin principal es contar con un stock suficiente de alevines para poder mantener las poblaciones activas del Mar Menor.

En vista de lo expuesto y sobre la base de la información aportada por la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, las actuaciones objeto de subvención son las siguientes:

1. Mantenimiento de los individuos reproductores en balsas habilitadas ubicadas en la Lonja de Lo Pagán hasta la pérdida del estrés pos captura.

▪ Gasto de energía para el mantenimiento del sistema de circulación de agua y oxigenación de las balsas.

2. Traslado de los ejemplares a las instalaciones del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) en vehículos adaptados al transporte vivo de especies marinas.

I.3.- CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Con carácter complementario a las condiciones generales establecidas en la normativa aplicable, se deberá aportar con anterioridad a la concesión de la subvención lo siguiente:

1. Licencias/autorizaciones de las autoridades competentes.
2. Planos de localización y detalle de cada actuación.
3. Cronograma para cada actuación.
4. Programa de actividad y funcionamiento: tiempo/personal.
5. Criterios de selección y justificación de la selección de suministradores y empresas.

I.4.- PRESUPUESTO

La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar como beneficiaria de la presente subvención quedará sujeta a la realización de las actividades objeto de subvención directa de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Proyecto 3	
GASTOS CORRIENTES PARA MANTENIMIENTO DE POBLACIONES ACTIVAS DEL MAR MENOR	Importe (€)
Gastos de energía por mantenimiento de reproductores (en balsas con agua salada y con oxigenación) hasta su traslado a instalaciones del IMIDA	10.000,00
Traslado a instalaciones del IMIDA desde Lonja de Lo Pagán	1.500,00
TOTAL	11.500,00

ANEXO IV**INVERSIÓN PARA MANTENIMIENTO DE POBLACIONES ACTIVAS DEL
MAR MENOR****I.1.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA****I.2.- MEMORIA****I.3.- CONDICIONES COMPLEMENTARIAS****I.4.- PRESUPUESTO****I.1.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

Partida	Proyecto	Importe (€)	Denominación
16.05.00.442L.780.29	52977	32.000,00	A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR. INVERSIÓN PARA MANTENIMIENTO DE POBLACIONES ACTIVAS DEL MAR MENOR

I.2.- MEMORIA

La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar es la única cofradía de España que tiene autorización para la explotación de los recursos pesqueros del Mar Menor.

Dicha Cofradía cuenta con el aprovechamiento sin ánimo de lucro del Museo del Mar que fue fundado con la intención de divulgar y dar a conocer la cultura y la historia de la pesca en el Mar Menor y el Mediterráneo, siendo el único museo de la Comarca del Mar Menor dedicado exclusivamente al arte de la pesca. El Museo del Mar exhibe una colección de maquetas sobre los artes de pesca tradicionales utilizados en el Mar Menor pero están deterioradas. Por su parte, debido a la antigüedad del edificio y, aunque se han hecho reformas previas, algunas instalaciones del mismo se encuentran en un estado pendiente de reformar.

La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar explota también la Lonja de pescado ubicada en Lo Pagán. Es la única Lonja autorizada de la Región que recepciona y vende todas las capturas realizadas en el Mar Menor, siendo además un punto muy visitado, especialmente en verano.

Dado que desde hace unos años se ha observado el descenso de algunas poblaciones de especies objetivo en la laguna como la dorada, la lubina, el mújol, el lenguado o el magre, la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, teniendo en cuenta el acuerdo con el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), se plantea un proyecto con el fin de paliar dicha situación. El proyecto que se pretende llevar a cabo es la compra de ejemplares reproductores de dorada y lubina, su mantenimiento en balsas habilitadas para ello y posterior producción de alevines en las instalaciones del IMIDA. El fin principal es contar con un stock suficiente de alevines para poder mantener las poblaciones activas del Mar Menor.

En vista de lo expuesto y sobre la base de la información aportada por la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, la actuación objeto de subvención es la compra de reproductores de dorada y lubina a pescadores en época de reproducción. El pescador llevará vivos y en perfectas condiciones los ejemplares de las especies objeto hasta las instalaciones situadas en la Lonja de Lo Pagán.

I.3.- CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Con carácter complementario a las condiciones generales establecidas en la normativa aplicable, se deberá aportar con anterioridad a la concesión de la subvención lo siguiente:

1. Licencias/autorizaciones de las autoridades competentes.
2. Planos de localización y detalle de cada actuación.
3. Cronograma para cada actuación.
4. Programa de actividad y funcionamiento: tiempo/personal.
5. Criterios de selección y justificación de la selección de suministradores y empresas.

I.4- PRESUPUESTO

La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar como beneficiaria de la presente subvención quedará sujeta a la realización de las actividades objeto de subvención directa de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Proyecto 4	
INVERSIÓN PARA MANTENIMIENTO DE POBLACIONES ACTIVAS DEL MAR MENOR	Importe (€)
Compra de reproductores a pescadores (en época de reproducción)	32.000,00
TOTAL	32.000,00